



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Con fecha 18 de diciembre de 2017; se suscribió el Convenio de Coordinación para la aplicación, de recursos federales con cargo a "Programas Regionales ejercicio 2017", celebrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, y por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), mediante el cual, se autorizaron recursos federales por \$81'313,305.30 para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Pública, para el ejercicio fiscal 2017.

Del análisis a la documentación entregada por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), del contrato número PF-PR-001-18 de fecha 07 de febrero de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número: LO-929004994-E1-2018, cuyo objeto es la obra de "Rehabilitación de la carretera Xaloztoc-Toluca de Guadalupe-Terrenate, en los municipios de Xaloztoc y Terrenate (Km. 0+000 al Km. 19+970)", adjudicado a la contratista "Constructora Urbana, S.A de C.V.", por \$72'963,549.50, y un periodo de ejecución del 20 de febrero al 09 de julio de 2018.

Se constató que, derivado de la visita de inspección física, nos encontramos que el ancho de la carretera en el cadenamiento KM. 0+000 al KM.1+580, ya con carpeta asfáltica, tiene un promedio de 12.70 mts. y en el cadenamiento KM. 2+120 al KM. 2+580 con un 80% con carpeta asfáltica tiene un promedio de 12.80 mts. Más, sin embargo, en los planos indica que el ancho en todo el cadenamiento del 0+000 al 2+19+970 sería de 6.88 mts. Por lo anterior, se están generando volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios además de que se están eliminando conceptos como TERR-

Correctiva

Se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá aclarar y justificar, los motivos por los cuales no se actualizó el proyecto ejecutivo, presupuesto base y catálogo de conceptos y deberá llevar a cabo a la mayor brevedad posible las acciones necesarias para realizar y reforzar los procesos Institucionales de Planeación, Programación y Presupuestación con la participación de personal calificado, para que en las obras de infraestructura exista una adecuada definición del alcance de los proyectos, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el justificante, para su análisis y envío a la Secretaría de la Función Pública.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de las cláusula Décima Segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

003, Excavación en caja en material tipo II por medios mecánicos incluye: Mano de obra, herramienta y equipo P.U.O.T. TERR-004, Acarreo en camión con carga mecánica, de materiales no aprovechables de productos de los cortes en caja, material producto de las demoliciones y fresado, a primer KM. TERR-006 Compactación de la superficie descubierta por medios mecánicos, agua para humedad optima, pruebas de laboratorio incluye: mano de obra, herramienta y equipo, P.U.O.T. Y TERR-007 Construcción de capa sub-rasante con material de banco, compactada al 95% de su V.S.M. acarreos, mezclados y tendido, agua necesaria para su correcta ejecución, pruebas de laboratorio, incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo P.U.O.T; de estos conceptos se cuenta con la justificación de no realizarlos, pero fueron considerados en el catálogo de conceptos que se presentó en la licitación, y que difiere a lo que se está ejecutando.

Por lo anterior, se constató que no se encuentran autorizado por oficio o por nota de bitácora, los conceptos eliminados y los extraordinarios que se están presentando, ni se ha formalizado un convenio modificatorio por los conceptos que fueron eliminados y por los trabajos extraordinarios que se están presentando.

Cabe señalar que derivado a que no se realizó una planeación adecuada a las necesidades actuales de la rehabilitación de la carretera la contratista presentó en su propuesta de la licitación un periodo de ejecución del 20 de febrero al 9 de julio de 2018; en la visita de inspección física se determinó un avance del 18.03% y de acuerdo con la programación debería tener un avance programado del 99%, a la fecha de la visita de inspección física únicamente se les a pagado el anticipo, y de las tres estimaciones que se presentaron según las notas de bitácora, no han recibido pago por las mismas.

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para realizar las acciones pertinentes, instruyendo a las áreas competentes, para que durante la ejecución de los trabajos se verifique el cumplimiento del programa de ejecución pactado y en su caso se aplique las retenciones económicas y/o penas convencionales por el retraso en la ejecución de los trabajos, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, y la documente al Órgano Estatal de Control del Estado de Tlaxcala, para su análisis, validación y envío a la Secretaría de la Función Pública.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 18, párrafo sexto, párrafo séptimo, párrafo octavo y párrafo noveno, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 21, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 18.- Párrafo Sexto: Los estudios, planes y programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura de los sectores comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético, deberán reunir los requisitos que establezcan, mediante disposiciones de carácter general, las dependencias del sector que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Párrafo Séptimo: Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

Párrafo Octavo: Asimismo, las dependencias y entidades notificarán al promovente de los estudios, planes o programas a que se refiere el párrafo anterior, su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que formulen en relación con éstos, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno. En caso de que las dependencias y entidades no respondan en el término indicado, el estudio, plan o programa presentado se tendrá por rechazado.

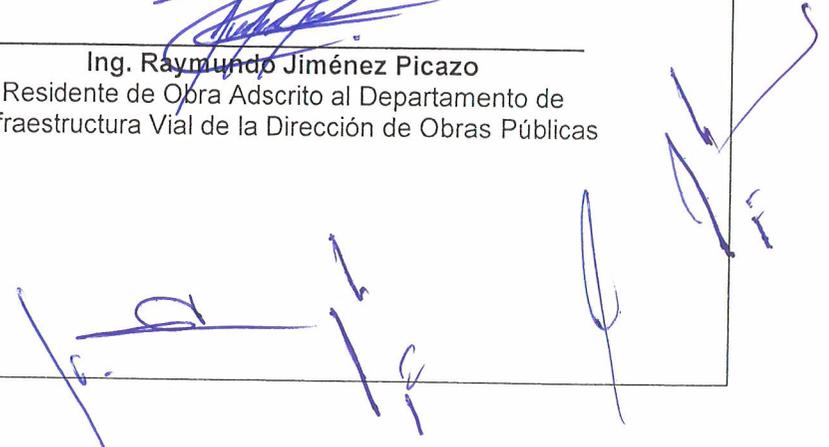
Párrafo Noveno: Respecto de las propuestas de estudios, planes o programas autorizados, la dependencia o en el caso de entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo evaluará, dentro de dicho

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
17	09	2018

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)


 Ing. Raymundo Jiménez Picazo
 Residente de Obra Adscrito al Departamento de Infraestructura Vial de la Dirección de Obras Públicas





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

plazo, las condiciones y tiempos para el desarrollo de los estudios complementarios que se requieran, a fin de contar con el proyecto de obra correspondiente.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 21 último párrafo: Tratándose de estudios, planes y programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura a que se refieren los párrafos sextos, séptimo, octavo y noveno del artículo 18 de la Ley, además de lo previsto en el presente artículo, se atenderá lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento.

Causa

Falta de atención por parte del Área de Proyectos y Residencia de obra, en la elaboración de proyectos ejecutivos y presupuestos base de las obras que están en proceso de licitación.

Efecto

Con la falta de un proyecto ejecutivo bien definido se tiene una obra inconclusa tanto en el monto de inversión como en la obra.

Fundamento Legal

- Artículo 18, párrafos sextos, séptimo, octavo y noveno, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 21, último párrafo de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez
 Director de Supervisión Fiscalización Control y Auditoría

Ing. Isaac García Fragoso
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programa Sociales

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.]



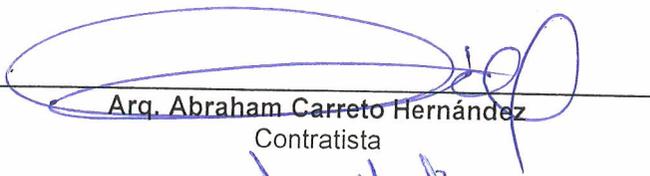
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


 M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional


 Arq. Abraham Carreto Hernández
 Contratista


 Ing. Arq. Francisco Javier Martínez Armenta
 Contratista

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 22 de junio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Deficiencias constructivas en la ejecución y conclusión de los trabajos por un importe sin cuantificar

Con fecha 18 de diciembre de 2017; se suscribió el Convenio de Coordinación para la aplicación, de recursos federales con cargo al Fondo de "Programas Regionales – 2017" celebrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, y por la otra la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI). Mediante el cual se autorizaron recursos federales por \$81'394,700.00 para la ejecución para el Proyecto de Infraestructura Pública, para el ejercicio fiscal 2017.

Del análisis a la documentación entregada por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), del contrato número PF-PR-001-18 de fecha 07 de febrero de 2018, correspondiente a la licitación pública nacional número: LO-929004994-E1-2018, cuyo objeto es la "Rehabilitación de la carretera Xaloztoc-Toluca de Guadalupe-Terrenate, en los Municipios de Xaloztoc y Terrenate (Km. 0+000 al Km. 19+970)", adjudicado a la contratista "Constructora Urbanal, S.A de C.V". por un monto de \$72'963,549.50, IVA incluido, con un periodo de ejecución del 20 de febrero al 09 de julio de 2018, y derivado de la visita de inspección física del día 11 de junio de 2018, constatamos deficiencias constructivas tales como:

- Cabe señalar que en la reposición de banquetas y guarniciones que se presentaron en varios tramos del cadenamiento comprendido entre Km. 0+000 al Km.1+580, a la fecha de esta visita dichos trabajos no estaban formalizados, por lo que una vez formalizados se deberá verificar su correcta ejecución ya que se verificó que el colado de la guarnición y de la banqueta se realizó monolíticamente y posteriormente se rayó dando la forma de banqueta y guarnición. (Se anexa reporte fotográfico de obra).

Correctiva

Se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del estado de Tlaxcala (SECODUVI), por medio de su residente de obra tenga una mejor supervisión en la ejecución de los trabajos y solicitar a la empresa contratista se corrijan las deficiencias observadas y remita a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental de lo actuado para su análisis y dictamen cabe señalar que se deberán verificar de que se hayan corregidos los trabajos mal ejecutados.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto fue la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusula Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 22 de junio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- En relación con carpeta asfáltica en el cadenamiento KM. 2+120 al KM. 2+580, en el recorrido se encontró burbujas y fugas de agua que están ocasionando baches. (Se anexa reporte fotográfico de obra).

Por lo señalado anteriormente, se constató que la residencia de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI) y el contratista no realizaron una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos, lo que derivó a tener deficiencias técnicas en la realización de estos.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 113 fracción VI, 115 fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra refieren:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 53.-...

Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula Décima Segunda, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 22 de junio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Quando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de, supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

"Artículo 113.-

Las funciones de la residencia serán las siguientes:

...

VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Quando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

Artículo 115.-

Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (SECODUVI), a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para realizar las acciones pertinentes, instruyendo a las áreas competentes, para que durante la ejecución de los trabajos se verifique el cumplimiento del programa de ejecución pactado y en su caso se aplique las retenciones económicas y/o penas convencionales por el retraso en la ejecución de los trabajos, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, y la documente al Órgano Estatal de Control del Estado de Tlaxcala, para su análisis, validación y envío a la Secretaría de la Función Pública.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
17	09	2018



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 22 de junio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

...

V.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Causa

Falta de atención por parte de la residencia de obra, en la supervisión y control de la obra.

Efecto

Posibles deficiencias en la operación de la obra y/o proyecto; incumplimiento de las metas programadas; que se tenga retraso de los trabajos.

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)



Ing. Raymundo Jiménez Picazo
 Residente de Obra Adscrito al Departamento de Infraestructura Vial de la Dirección de Obras Públicas







CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 22 de junio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículo 113, 115, 165, de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional

Arq. Abraham Carreto Hernández
 Coordinador de Grupo

Ing. Arq. Francisco Javier Martínez Armenta
 Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
 DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez
 Director de Supervisión Fiscalización Control y Auditoría

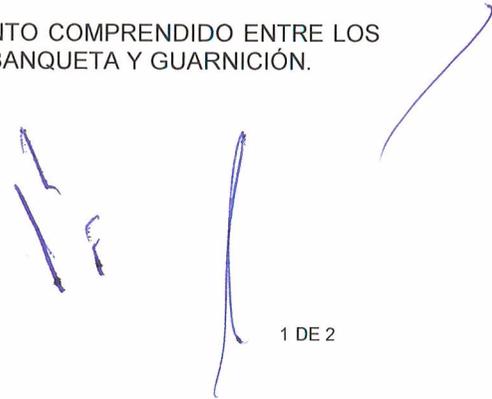
Ing. Isaac García Fragoso
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programa Sociales

REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 2



SE CONSTATÓ QUE EL COLADO DE LA GUARNICIÓN Y DE LA BANQUETA EN VARIOS TRAMOS DEL CADENAMIENTO COMPRENDIDO ENTRE LOS KILÓMETROS 0+000 AL 1+580, SE REALIZARON MONOLÍTICAMENTE Y POSTERIORMENTE SE RAYO LA FORMA DE BANQUETA Y GUARNICIÓN.

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE.
MUNICIPIOS: XALOZTOC Y TERRENATE.
NÚMERO DE CONTRATO: PF-PR-001-18.



REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO 2



EN LA CARPETA ASFÁLTICA ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL KILÓMETRO 2+120 AL 2+580, SE DETECTARON BURBUJAS Y FUGAS DE AGUA QUE ESTÁN OCASIONANDO BACHES.

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE.
MUNICIPIOS: XALOZTOC Y TERRENATE.
NÚMERO DE CONTRATO: PF-PR-001-18.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos no comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio.

En el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios de los Programas Regionales (Regionales), del 14 de diciembre de 2017, se autorizaron recursos en el ejercicio presupuestal 2017, por \$81,394,700.00, los cuales, la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió mediante una ministración, el 29 de diciembre de 2017, a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Con la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), comprendida por el contrato de obra número PF-PR-001-18 adjudicado a la contratista "Constructora Urbanal, S.A. de C.V. por \$72'963,549.50, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LO-929004994-E1-2018, cuyo objeto es la "Rehabilitación de la Carretera Xaloztoc-Toluca de Guadalupe- Terrenate en los municipios de Xaloztoc y Terrenate (km 19-970)", se constató que el procedimiento de adjudicación y contratación se efectuó en el ejercicio 2018 como se muestra a continuación:

FECHA DE PUBLICACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LAS INSTALACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA	FECHA DE FALLO	FECHA DEL CONTRATO
05/01/2018	09/01/2018	09/01/2018	15/01/2018	03/02/2018	07/02/2018

De lo anterior, se evidenció que los recursos no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2017, ya que se formalizó el contrato el 7 de febrero de 2018, se contraviene lo estipulado en el tercer párrafo, de la cláusula quinta del Convenio antes citado, que a la letra dice: ... "Las Partes" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar

Correctiva

La Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI) deberá presentar la autorización por parte de la SHCP para ejercer los recursos no comprometidos en 2017, y ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su envío a la Secretaría de la Función Pública.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y

(Handwritten signatures and marks)

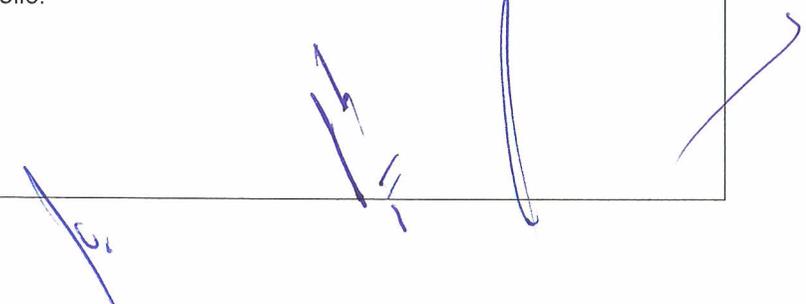
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Lo anterior, incumple lo establecido en los artículos; 17 de la Ley de Disciplina Financiera, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y cláusula quinta del Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Ley de Disciplina Financiera</p> <p><i>Artículo 17. - Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.</i></p> <p><i>Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.</i></p> <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p><i>Artículo 54. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y</i></p>	<p>Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>La Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá de instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para realizar el devengo de los recursos federales antes del 31 de diciembre del ejercicio que se trate y evitar la recurrencia en este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p>





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado:

Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala

Cláusula Quinta. Ejecución de los Programas y proyectos. "Las Partes" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo tanto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá reintegrar \$61,228,314.59, de los recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por no estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes del 31 de diciembre de 2017.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
17	09	2018

**POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)**

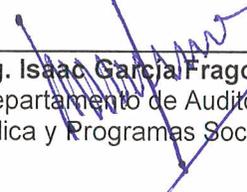
Ing. Raymundo Jiménez Picazo
Residente de Obra Adscrito al
Departamento de Infraestructura Vial
de la Dirección de Obras Públicas



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normativa específica del programa. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Reintegro de Recursos a la Federación. Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 17, Ley de Disciplina Financiera. Artículo 54, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 176, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Cláusula Quinta, Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p align="center">  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría </p> <hr/> <p align="center">  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales </p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

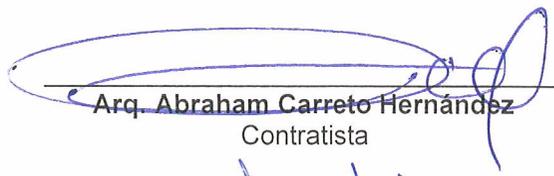
Fecha: 16 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas Desarrollo, Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

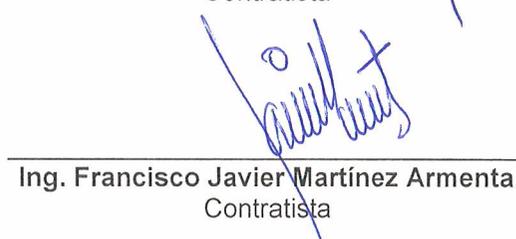
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo



Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista



Ing. Francisco Javier Martínez Armenta
Contratista

